

Moreno 2

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL
Y REFORMA DE LOS ESTADUTOS SO-
CIALES DE LA COMPANIA "IPACISA, IN-
VERSIONES DEL PACIFICO S. A." - - -
CUANTIA : S/. 2.500.000,00 - - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, -
República del Ecuador, el día de hoy VIERNES OCHO DE DICIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, ante mí, Abogado FRANCISCO
CORONEL FLORES, Notario Vigésimo Noveno del Cantón, comparece el
señor Economista JOHN ALARCON KERNEKIN, quien declara ser de es-
tado civil soltero, de profesión Ejecutivo, en su calidad de Ge-
rente General y a nombre y en representación de la Compañía :IPA-
CISA, INVERSIONES DEL PACIFICO S. A." debidamente autorizado por
la Junta General de accionistas de dicha Compañía, conforme lo
justifica con su Nombramiento inscrito y la copia certificada del
acta de dicha Junta General que se agregan como habilitantes de
esta escritura.- El compareciente es de nacionalidad Ecuatoria-
na, mayor de edad, portador de sus cédulas de Ley, con domicilio
en esta ciudad, a quien de conocerlo doy fe.- Encontrándose bien
instruido de la naturaleza y efectos jurídicos de la presente
escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS
SOCIALES, a cuyo otorgamiento procede con amplia y entera liber-
tad, por los derechos que representa de la Compañía antes nombra-
da y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar,
expone : QUE para que se eleve a escritura pública, hace entrega
de la MINUTA cuyo tenor literal es como sigue : "SEÑOR NOTARIO :
Sírvasse incorporar y autorizar en el Protocolo de escrituras p'u-
blicas a su digno cargo, una de la cual consten el AUMENTO DE CA-

1 PITAL y la REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL de la Compañía "IPACISA,
2 INVERSIONES DEL PACIFICO S. A." al tenor de las Cláusulas y de-
3 claraciones pertinentes que siguen:
4 CLÁUSULA PRIMERA : OTORGANTE : Comparece al otorgamiento y sus-
5 cripción de la presente escritura pública el señor Economista
6 JOHN ALARCON KERNEKIN, a nombre y representación en su calidad
7 de GERENTE GENERAL de la Compañía "IPACISA, INVERSIONES DEL PA-
8 CIFICO S. A." quien interviene debidamente autorizado por la Jun-
9 ta General Extraordinaria de accionistas de dicha Compañía cele-
10 brada Jueves Treinta de Noviembre de mil novecientos ochenta y -
11 nueve, según consta de la copia certificada del Acta de dicha Jun-
12 ta General que se acompaña a la presente, a fin de que se agregue
13 a la matriz y forme parte integrante de esta escritura pública.-
14 CLÁUSULA SEGUNDA : ANTECEDENTES : a) "IPACISA, INVERSIONES DEL -
15 PACIFICO S. A." se constituyó por la escritura pública que auto-
16 torizó el Notario Décimo quinto doctor Miguel Vernaza Requena el
17 Treinta y uno de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco, la
18 misma que fue aprobada por la Intendencia de Compañías mediante
19 Resolución número Cero dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, y
20 se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el día Quince
21 de Noviembre del mismo año, a fojas Veinte mil novecientos cin-
22 cuenta y cinco, y bajo el número Un mil quinientos diecinueve de
23 dicho Registro.- La Compañía se constituyó con un capital inicial
24 de Quinientos mil sucres, dividido en Quinientas acciones Ordi-
25 narias, del valor nominal de un mil sucres cada una, y sus accio-
26 nistas fundadores fueron : Los señores Licenciado Heinz Moeller
27 Gómez, con Cuatrocientas noventa y seis acciones; Wilson Irigoyen
28 Blacio, Bolívar Chaguay San Luca, y las señoritas Liliana Carpio

1 Rodríguez y Angela María Lucas Casal, cada uno de los cuatro úl-
2 timos nombrados, con una acción.- b) En virtud de las transfe-
3 rencias de acciones otorgadas y registradas en los Libros corres-
4 pondientes, los accionistas actuales son las personas siguientes:
5 Señores ALBERTO ALARCON CABANILLA, Economista JOHN ALARCON KERNE-
6 KIN y MICHAEL ALARCON KERNEKIN, señora URSULA KERNEKIN DE ALAR-
7 CON y Señorita URSULA ALARCON KERNEKIN, cada uno de los cinco -
8 nombrados propietarios de Cien acciones.- c) La Junta General de
9 accionistas celebrada el día Veintiuno de Septiembre de mil no-
10 vecientos ochenta y ocho, resolvió aumentar el capital social a
11 la cantidad de Tres Millones de sucres y reformar el Estatuto So-
12 cial en la forma que consta en el acta respectiva de dicha Jun-
13 ta.- En cumplimiento de lo dispuesto en la misma, el señor Ge-
14 rente General procedió a otorgar la correspondiente escritura =
15 pública, presentó las copias notariales a la Intendencia de Com-
16 pañas, para su aprobación legal.- Lamentablemente, la Inspec-
17 tora designada por esa Institución para constatar la integración
18 del aumento de capital, no lo pudo hacer, por cuanto, debido a
19 un error involuntario de Contabilidad, se había hecho constar en
20 la escritura que el aumento de capital se lo pagaba en dinero e-
21 fectivo cuando en verdad se lo había pagado mediante el aporte
22 de un bien inmueble.- Por tal motivo, el referido trámite de a-
23 probación, quedó suspendido.- d) La Junta General Extraordina-
24 ria de accionista de la Compañía celebrada el día Jueves Trein-
25 ta de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, por unanimi-
26 dad de votos resolvió aumentar el capital social a la cantidad
27 de TRES MILLONES DE SUCRES y Reformar el Estatuto Social consi-
28 derando el aumento de capital aprobado así como la necesidad de

1 actualizarlos y armonizarlos con las disposiciones de la Ley de

2 Compañías en actual vigencia.- El aumento de capital por la canti-

3 dad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES se lo hace mediante la

4 emisión de Dos mil quinientas nuevas acciones Ordinarias, Nomina-

5 tivas, del valor nominal de Un mil sucres cada una, las mismas que

6 han sido suscritas en su totalidad por el accionista señor Econo-

7 mista JOHN ALARCON KERNEKIN, previa renuncia de los demás accio-

8 nistas, y pagadas en el cien por ciento del valor de cada una -

9 de las nuevas acciones.- La misma Junta General, dejó sin efec-

10 to ni valor legal alguno, por unanimidad de votos, el aumento de

11 capital y reforma estatutaria aprobada por la Junta General de

12 fecha Veintiuno de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho,

13 y, suspendió en forma definitiva el trámite de aprobación de la

14 escritura de fecha Miércoles ocho de Marzo de mil novecientos

15 ochenta y nueve que se venía efectuando en la Intendencia de Com-

16 pañías de Guayaquil, por las razones antes indicadas. - - - - -

17 CLAUSULA TERCERA : DECLARACIONES : El compareciente señor Econo-

18 mista JOHN ALARCON KERNEKIN, a nombre de "IPACISA, INVERSIONES

19 DEL PACIFICO S. A." como su representante legal y con la autori-

20 zación que le ha conferido la Junta General de accionistas de la

21 misma Compañía a que se ha hecho referencia anteriormente en el

22 literal d), formula las declaraciones siguientes : - - - - -

23 A.-AUMENTO DE CAPITAL : Que el capital social de "IPACISA, INVER-

24 SIONES DEL PACIFICO S.A." queda elevado por medio del presente -

25 instrumento público, de Quinientos mil sucres a TRES MILLONES DE

26 SUCRES, con el cual continuará el giro normal de sus actividades

27 y negocios; y que el aumento por Dos Millones Quinientos mil su-

28 cres se lo efectúa mediante la emisión de Dos mil quinientas nue-

1 vas acciones Ordinarias, Nominativas, del valor nominal de un mil
2 sucres cada una. - B.- SUSCRIPCION DEL AUMENTO DE CAPITAL : QUE
3 todas las acciones provenientes del aumento de capital aprobado
4 han sido suscritas en su totalidad por el accionista señor Econo-
5 mista JOHN ALARCON KERNEKIN, previa renuncia a sus respectivos de-
6 rechos a tal suscripción, por parte de los demás accionistas.-
7 Por tanto, se encuentra íntegramente suscrito el valor del au-
8 mento de capital.- SON : Dos mil quinientas acciones suscritas
9 por DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES.- C.- PAGO DEL VALOR DE
10 LAS NUEVAS ACCIONES : QUE el accionista suscriptor de las nuevas
11 acciones las ha pagado en especie , aportando un bien mueble de
12 su propiedad, de conformidad con las estipulaciones siguientes :
13 a) ESPECIE APORTADA : El accionista señor Economista JOHN ALAR-
14 CON KERNEKIN ha pagado el valor íntegro de sus Dos mil quinientas
15 nuevas acciones que ha suscrito, mediante el aporte del bien mue-
16 ble siguiente : Un Computador A T 286, marca "MACROTECH", compues-
17 to de : Una pantalla número 9CM08 20741, Serie número 58269580;
18 un C P U, de un megavith; una fuente de poder; una impresora mar-
19 ca EPSON F X - 286 G; y un estabilizador de voltaje "SAFE" .-
20 b) AVALUO PERICIAL : QUE el bien mueble aportado al capital so-
21 cial de la Compañía y cuya descripción detallada consta anterior-
22 mente, ha sido avaluada por el Perito designado por la Junta Ge-
23 neral señor Licenciado Carlos Luis Andrade Sánchez, en la canti-
24 dad de Dos Millones quinientos mil sucres.- c) TRANSFERENCIA DE
25 DOMINIO : QUE con tales antecedentes, el accionista señor Econo-
26 mista JOHN ALARCON KERNEKIN, libre y voluntariamente declara en
27 forma expresa que, mediante el presente instrumento público cede
28 y transfiere a favor de la Compañía "IPACISA, INVERSIONES DEL PA-



1 -CIFICO S.A." el dominio, uso y goce del referido bien mueble
2 aportado consistente en el Computador AT 286, marca 'MACROTECH'
3 que es de su exclusiva propiedad; el mismo que se ha descrito y
4 - determinado anteriormente.- Declara el aportante que la trans-
5 ferencia del Computador al capital social de la Compañía la
6 hace a perpetuidad, en forma real y con condiciones ni limita-
7 ción alguna, ya que el aportante no se reserva derecho algu-
8 no en la especie mueble que ha sido materia del aporte; y que,
9 hace el aporte del bien mueble de su propiedad en pago de las
10 Dos mil quinientas nuevas acciones provenientes del aumento
11 de capital aprobado, a las que se ha suscrito todas del valor
12 nominal de Un mil sucres cada una, o sea la cantidad total
13 de Dos Millones quinientos mil sucres; y, finalmente, que no
14 tiene reclamo alguno ni de presente ni de futuro que hacer ni
15 a la Compañía ni a los señores accionistas individualmente
16 por razón o como consecuencia de esta transferencia de domi-
17 nio que acaba de hacer en este acto escriturario.- d) ACEP-
18 TACION DEL APORTE Y ENTREGA DE LAS ACCIONES LIBERADAS : QUE
19 todos los señores accionistas de la Compañía han declarado
20 en forma expresa y voluntaria su absoluta conformidad, y a-
21 ceptación a la transferencia de dominio del Computador marca
22 'MACROTECH' que ha efectuado el accionista señor Economista
23 JOHN ALARCON KERNEKIN que se ha descrito y determinado ante-
24 riormente, por ser conveniente a los intereses de la Compañía
25 y para el cumplimiento de sus fines sociales; que se encuen-
26 tran conformes con el valor que le ha otorgado el Perito ava-
27 luador que designó la Junta General a este efecto; y que, de
28 conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Com-



1 pañas, responden ante la Compañía y ante terceros por el valor
2 por el cual han aceptado el aporte del bien mueble, por ser su
3 justo precio y su valor real.- También declara el compareciente
4 que a cambio del Computador que ha entregado en aporte el accio-
5 nista señor Economista JOHN ALARCON KERNEKIN, se le entregará en
6 forma oportuna las acciones totalmente liberadas que le corres-
7 ponden por los Dos millones quinientos mil sucres, valor del Com-
8 putador que ha aportado.- e) GASTOS E IMPUESTOS : QUE han conve-
9 nido los accionistas con el aportante del bien inmueble cuya trans-
10 ferencia aquí se contiene, en que todos los gastos y pagos de im-
11 puestos que ocasione la transferencia de dominio del bien mueble
12 aportado, serán de cuenta y cargo del aportante exclusivamente.-
13 Por tanto, las Dos mil quinientas acciones del aumento de capital
14 quedan íntegramente liberadas.- SON : DOS MILLONES QUINIENTOS
15 MIL SUCRES, pagados en especie mueble.- C.- REFORMA DEL ESTATU-
16 TO SOCIAL : QUE debido al aumento de capital operado, así como a
17 la necesidad de armonizarlos y actualizarlos con la Ley de Compa-
18 ñías, se ha reformado el Estatuto social de la Compañía de su re-
19 presentación, en la forma que consta en la parte pertinente del
20 Acta de Junta General Extraordinaria que se acompaña para que se
21 agregue a esta escritura, a fin de que tales reformas aprobadas
22 en dicha Junta General formen parte integrante del Estatuto social
23 de la fecha en adelante.- D.-NACIONALIDAD DE LOS ACCIONISTAS :
24 QUE todos los señores accionistas que conforman la Compañía en
25 los cuales se incluye el accionista que ha suscrito el aumento
26 de capital en su totalidad, son de nacionalidad Ecuatoriana.-
27 CLAUSULA CUARTA : DOCUMENTOS HABILITANTES : Se acompaña para que
28 se agreguen a la matriz de la presente escritura pública en cali-



dad de documentos habilitantes de la misma, los siguientes : Nom-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

bramiento inscrito de Gerente General de "IPACISA, INVERSIONES DEL

PACIFICO S.A." otorgado a favor del compareciente; y copias certi-

ficadas de las actas de Juntas Generales Extraordinarias de accio-

nistas de la misma Compañía, celebradas los días Treinta de Noviem-

bre y Seis de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, res-

pectivamente, en las cuales consta además, la autorización confe-

rida al suscrito compareciente para la celebración de este acto

escriturario y para formular en el mismo las declaraciones per-

tinientes que constan más adelante en esta escritura. - - - - -

CONCLUSION : Usted señor Notario se servirá agregar las demás -

formalidades legales que requieran la validez y eficacia jurí-

dica de la presente escritura pública.- Firmado) Ilegible.- Firma

del señor Abogado Pedro Andrade Rivas.- Registro número Quinientos

ochenta y cinco.- HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que el compare-

ciente la aprueba en todas sus partes, y yo, el Notario, ejer-

ciendo la autoridad de mi oficio, la elevo a escritura pública

para que surta sus efectos jurídicos consiguientes. - - - - -

DOCUMENTOS HABILITANTES : "COPIA : ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAOR-

DINARIA DE ACCIONISTAS DE "IPACISA, INVERSIONES DEL PACIFICO S.A."-

celebrada el Treinta de Noviembre de mil novecientos ochenta y nue-

ve.- En Guayaquil, el día Jueves Treinta de Noviembre de mil nove-

cientos ochenta y nueve, a las dieciocho horas, en el Décimo Cuar-

to piso del edificio de la calle Córdova número Ochocientos ocho y

Víctor Manuel Rendón, se reúnen los accionistas siguientes : Señores

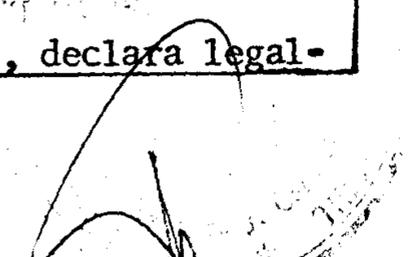
ALBERTO ALARCON CABANILLA, Economista JOHN ALARCON KERNEKIN y MICHA-

EL ALARCON KERNEKIN, señora URSULA KERNEKIN DE ALARCON y señorita -

URSULA ALARCON KERNEKIN, todos y cada uno de ellos propietarios -



1 de Cien acciones, y por tanto, con derecho cada uno a cien votos,
2 y se constituyen en Junta General Extraordinaria de accionistas
3 de la Compañía "INVERSIONES DEL PACIFICO S.A."- Todos los accio-
4 nistas concurren por sus propios derechos, y todas las acciones
5 de que son propietarios son Ordinarias, Nominativas, del valor
6 nominal de Un mil sucres cada una, se encuentran pagadas en su
7 totalidad, y por lo mismo cada acción les da derecho a un voto.-
8 Se encuentran presentes en esta Junta, todos los accionistas que
9 representan la totalidad del capital social pagado de la Compañía
10 que es de QUINIENTOS MIL SUCRES.- Dirige la Junta el señor AL-
11 BERTO ALARCON CABANILLA en su calidad de Presidente de la Compa-
12 ñía y actúa como Secretario el Gerente General de la misma Econo-
13 mista JOHN ALARCON KERNEKIN, quien procede a informar lo siguien-
14 te : Que previa revisión y constatación del Libro de Registro de
15 Acciones, todos los comparecientes son accionistas de la Compa-
16 ñía, los mismos que tienen derecho al número de votos que se ha
17 indicado anteriormente, conviniendo los dos Funcionarios actuan-
18 tes que la nómina que consta en el primer acápite de esta acta -
19 constituya la lista de accionistas que exige la Ley de la mate-
20 ria; que por cuanto se encuentran reunidos en este momento todos
21 los accionistas que constituyen la totalidad del capital pagado
22 y han aceptado en forma unánime la celebración de esta Junta, no
23 se ha requerido de convocatoria por la prensa, de acuerdo con las
24 pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías, por tratarse
25 de una Junta Universal; que por tanto, si existe el quorum requere-
26 do para la instalación de la Junta; y que, los Comisarios han
27 sido especial e individualmente convocados para esta reunión.-
28 El señor Presidente con vista de tales informes, declara legal-



mente instalada la Junta y abiertas las deliberaciones, in-

dicando que el objeto de la misma es el de conocer y resolver

sobre lo siguiente : Primero : Conocer y resolver sobre el

informe del Gerente General relacionado con el aumento

de capital aprobado por la Junta General de Veintiuno de

Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.- Segundo :

Nuevo aumento de capital social, y suscripción y pago del

mismo.- Tercero : REFORMA del Estatuto Social, objeto és-

te que es aprobado en forma unánime por los accionistas -

concurrentes.- En lo que respecta al primer punto de la

Agenda aprobada, la Presidencia solicita al señor Gerente

General informe a la Sala sobre el trámite del aumento de

capital que fuera aprobado anteriormente, y éste manifies-

ta lo siguiente : Que en cumplimiento de la autorización

que le confirió la Junta General Extraordinaria de fecha

Veintiuno de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho,

procedió a otorgar la escritura pública correspondiente al

aumento de capital de Quinientos mil sucres a Tres Millones

de sucres, con fecha Ocho de Marzo de mil novecientos ochen-

ta y nueve, ante el Notario Abogado Francisco Coronel Flo-

res; que las copias notariales de dicha escritura pública

fueron presentadas a la Intendencia de Compañías solicitando

su aprobación legal; que designada la Inspectora que de-

bía establecer la correcta integración del aumento de ca-

pital, no se pudo efectuar dicha inspección por cuanto el

Departamento de Contabilidad de la Compañía, por un error

involuntario, había informado que tal aumento de capital

se lo pagaba en dinero efectivo mediante entregas efectua-

1 das por los accionistas, y así se hizo constar a la antes refe-

2 rida escritura pública, cuando la verdad es que el valor íntegro

3 del aumento de capital se lo había pagado mediante el aporte de

4 un Computador de propiedad del accionista señor Economista JOHN

5 ALARCON KERNEKIN; y que, por esta razón, el trámite de aprobación

6 en la Intendencia de Compañías, no puede proseguir.- Que con el

7 objeto de que se dé cumplimiento a la obligación legal que tiene

8 la Compañía de aumentar su capital social al mínimo legal, es ne-

9 cesario que la presente Junta proceda a dejar sin efecto el aumen-

10 to anterior y ratificarse en el mismo, así como también, declarar

11 insubsistente el trámite de la escritura de Ocho de Marzo de mil

12 novecientos ochenta y nueve; y que, para que esta Junta General

13 resuelva lo conveniente deja informado lo anterior.- El señor

14 Presidente somete a consideración de los accionistas el informe

15 del señor Gerente General, a fin de que se resuelva lo convenien-

16 te a los intereses de la Compañía; y luego de las deliberaciones

17 pertinentes, se somete a votación, y recogidos los votos, la pre-

18 sente Junta General resuelve, en forma unánime, o sea por Quinien-

19 tos votos, lo siguiente : Primero : Dejar sin efecto ni valor le-

20 gal alguno la resolución adoptada por la Junta General de accio-

21 nistas de fecha Veintiuno de Septiembre de mil novecientos ochen-

22 ta y ocho, respecto del pago del valor del aumento de capital en

23 ella aprobado, mediante entregas en dinero efectivo hechas por

24 los accionistas que aparecen suscribiendo dicho aumento; y, Se-

25 gundo : Desistir de continuar tramitando en la Intendencia de Com-

26 pañías el aumento de capital que se contiene en la tantas veces

27 referida escritura de Ocho de Marzo de mil novecientos ochenta y

28 nueve, quedando insubsistente dicho trámite, por ser improceden-

6

1 te.- En cuanto al segundo punto de la misma Agenda aprobada, el

2 señor Presidente informa a la Sala que de acuerdo con lo dispues-

3 to en el artículo Tercero de la Ley número Cincuenta y ocho Refor-

4 matoria de la Ley de Compañías que se publicó en el Registro Ofi-

5 cial número Quinientos noventa y cuatro, de Treinta de Diciembre

6 de mil novecientos ochenta y seis, las Sociedades Anónimas deben

7 contar con un capital social mínimo de Dos Millones de sucres;

8 que con este objeto dicha Ley Reformatoria concedió un plazo pe-

9 rentorio a las Compañías que estuvieren por debajo de dicho mí-

10 nimo para que aumenten el capital, ya que en caso contrario luego

11 de dicho plazo, la Intendencia de Compañías procederá a declarar-

12 las en estado de disolución y liquidación.- Por tanto, conside-

13 rando que la Compañía "IPACISA, INVERSIONES DEL PACIFICO S.A."

14 no alcanza ese mínimo legal y antes bien requiere de una mayor

15 capacidad económica para sus actividades comerciales, es urgen-

16 te que se dé cumplimiento a dicha Ley, pero sugiriendo que el

17 aumento sea por lo menos a la cantidad de Tres Millones de su-

18 cres, mediante la emisión de Dos Mil quinientas nuevas accio-

19 nes Ordinarias, Nominativas, del valor nominal de UN mil sucres

20 cada una, y que, para que la presente Junta lo resuelva en legal

21 forma somete a consideración de los señores accionistas asisten-

22 tes este asunto.- Los concurrentes deliberan detenidamente so-

23 bre lo planteado por el señor Presidente, y en virtud de que con-

24 sideran útil y conveniente a los intereses de la Compañía, están

25 de acuerdo con lo que se ha sugerido, y luego de efectuada la vo-

26 tación, se obtiene el resultado siguiente : La presente Junta Ge-

27 neral, en forma unánime, o sea por Quinientos votos, resuelve :

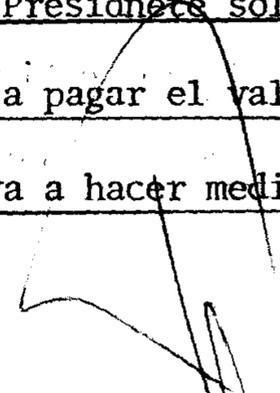
28 AUMENTAR el capital social a TRES MILLONES DE SUCRES, mediante la



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

emisión de Dos mil quinientas nuevas acciones Ordinarias, Nomi-
nativas, del valor nominal de Un mil sucres cada una, o sea la
cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES.- El señor Presi-
dente manifiesta que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Com-
pañías, los accionistas tienen derecho de preferencia para suscri-
bir las nuevas acciones del aumento de capital, a prorrata del va-
lor de sus actuales acciones; y que, así mismo la citada Ley les
concede un plazo de Treinta días para que puedan hacer tal sus-
cripción.- Pero, en este estado, todos los accionistas declaran
que, voluntariamente, renuncian al derecho que les concede la Ley
respecto del plazo aludido, a fin de que la suscripción se la ha-
ga en esta misma Junta General; y, así mismo declaran que volun-
tariamente renuncian, los accionistas señores ALBERTO ALARCON CA-
BANILLA y MICHAEL ALARCON KERNEKIN, señora URSULA KERNEKIN DE A-
LARCON y señorita URSULA ALARCON KERNEKIN, al derecho que cada
uno de ellos tienen a suscribir las acciones que les corresponden
a prorrata del valor de sus actuales acciones; lo cual, luego de
las deliberaciones pertinentes, es aprobado en forma unánime por
la presente Junta General.- En esta virtud, el accionista señor
Economista JOHN ALARCON KERNEKIN declara que él está dispuesto a
asumir íntegramente el valor del aumento de capital, suscribien-
do las Dos mil quinientas nuevas acciones; lo cual, luego de es-
cuchadas las opiniones favorables de los demás accionistas, resul-
ta aprobado unánimemente por esta Junta General.- SON : DOS MIL
QUINIENTAS ACCIONES SUSCRITAS, únicamente por el accionista señor
Economista JOHN ALARCON KERNEKIN.- El señor Presidente solicita
al accionista suscriptor que informe cómo va a pagar el valor de
las nuevas acciones, informando éste que lo va a hacer mediante

7



1 el aporte o entrega al capital social de un Computador de su pro-

2 piedad, Marca 'MACROTECH' A T 286, compuesto de : Una pantalla -

3 número 9CM0820741, Serie número 58269580; un C P U , de un Mega-

4 BYTH; una fuente de poder; una impresora EPSON F X 286G; y un es-

5 tabilizador de voltaje SAFE; lo cual, así mismo, luego de las de-

6 liberaciones pertinentes y efectuada la votación, la Junta General

7 lo aprueba por unanimidad de votos; y para este efecto, en cum-

8 plimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías, la Junta Gene-

9 ral, en forma unánime dispone que se proceda al avalúo de dicho

10 bien mueble, designando para dicho avalúo en calidad de Perito

11 al señor Licenciado CARLOS LUIS ANDRADE SANCHEZ, quien deberá

12 emitir su informe dentro del término de Tres días, y, hecho, se

13 lo someterá a la aprobación de una nueva Junta General.- Entran-

14 do a considerar el Tercer punto de la Agenda, el señor Presiden-

15 te expresa a la Junta General que, tomando en consideración el

16 aumento del capital social de la Compañía que se ha aprobado así

17 como la necesidad de armonizar y actualizar algunas disposiciones

18 del Estatuto Social con el articulado de la Ley de Compañías, se

19 requiere efectuar las Reformas correspondientes; pero, en vista

20 de que, el pago del valor del aumento no se ha aprobado aún, has-

21 ta la presentación del informe del Perito designado, sugiere que

22 se deje para una nueva Junta General la aprobación de las Refor-

23 mas planteadas, lo cual, una vez escuchadas las opiniones favora-

24 bles de los accionistas, es aprobado en forma unánime por la pre-

25 sente Junta General.- No habiendo otro asunto de que tratar, el

26 señor Presidente declara en receso la Junta a fin de que se redac-

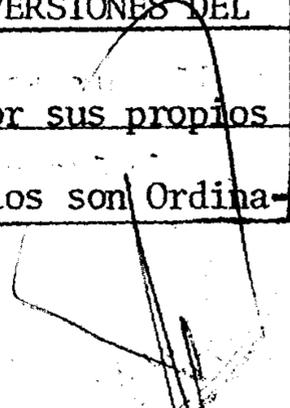
27 te el acta respectiva, y una vez redactada, se reinstala la sesión,

28 se da lectura al acta, y los asistentes la aprueban en forma unáni-



1 me y sin modificación alguna, por lo cual el señor Presidente la
 2 declara concluida, firmando el Acta el señor Presidente en un so-
 3 lo acto con todos los asistentes y el infráscrito Secretario que
 4 lo certifica.- Firmado) ALBERTO ALARCON C., Presidente.- Firmado)
 5 Michael Alarcón K.- Firmado) Ursula K. de Alarcón.- Firmado) Ur-
 6 sula Alarcón Kernekin.- Firmado) John ALARCON K., SECRETARIO.-
 7 Firmado) Carlos San Andrés V., COMISARIO.- CERTIFICO : QUE La
 8 copia que antecede es igual a sus originales que constan en el
 9 Libro de actas de Juntas Generales de la Compañía "IPACISA, Inver-
 10 siones del Pacífico S.A." que se encuentra a mi cargo, y al mismo
 11 que me remito en caso de ser necesario.- Guayaquil, Noviembre
 12 Treinta de mil novecientos ochenta y nueve.- Firmado) JOHN A-
 13 LARCON KERNEKIN, Secretario de la Junta Gñeral." - - - - -
 14 "C O P I A : ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
 15 DE LA COMPAÑIA "IPACISA, INVERSIONES DEL PACIFICO S.A.", celebra-
 16 da el día Seis de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.-
 17 En la ciudad de Guayaquil, el MIERCOLES SEIS DE DICIEMBRE DE MIL
 18 NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, a las dieciseis horas, en las ofici-
 19 nas del Décimo cuarto piso del Edificio de la calle Córdova núme-
 20 ro Ochoocientos ocho y Victor Manuel Rendón, se reúnen los accio-
 21 nistas siguientes : Señores ALBERTO ALARCON CABANILLA, JOHN ALAR-
 22 CON KERNEKIN y MICHAEL ALARCON KERNEKIN, señora URSULA KERNEKIN
 23 DE ALARCON y señorita URSULA ALARCON KERNEKIN, todos y cada uno
 24 de ellos propietarios de cien acciones, y por tanto, con derecho
 25 cada uno a cien votos, y se constitueyn en Junta General Extraor-
 26 dinaria de accionistas de la Compañía "IPACISA, INVERSIONES DEL
 27 PACIFICO S.A.".- Todos los accionistas concurren por sus propios
 28 derechos, y todas las acciones de que son propietarios son Ordina-

8



1 rias, Nominativas, del valor nominal de Un mil sucres cada una,

2 se encuentran pagadas en su totalidad, y por lo mismo cada acción

3 da derecho a un voto.- Se encuentran presentes en esta Junta to-

4 dos los accionistas que representan la totalidad del capital paga-

5 do de la Compañía que es de QUINIENTOS MIL SUCRES.- Dirige la Jun-

6 ta el señor ALBERTO ALARCON CABANILLA en su calidad de Presidente

7 de la Compañía y actúa como Secretario el Gerente General de la

8 misma señor Economista JOHN ALARCON KERNEKIN, quien procede a in-

9 formar lo siguiente : Que previa revisión y constatación del Libro

10 de acciones todos los comparecientes son accionistas de la Compa-

11 ñía los mismos que tiene el número de votos que se ha indicado

12 anteriormente, conviniendo los dos Funcionarios actuantes en que

13 la nómina que consta en el primer acápite de esta Acta constituya

14 la Lista de accionistas que exige la Ley de la materia; que por

15 cuanto se encuentran reunidos en este momento todos los accio-

16 nistas que constituyen la totalidad del capital pagado y han acep-

17 tado en forma unánime la celebración de esta Junta, no se ha reque-

18 rido de convocatoria por la prensa, de acuerdo con las pertinentes

19 disposiciones de la Ley de Compañías, por tratarse de una Junta •

20 Universal; que por tanto, sí existe el quorum requerido para la

21 instalación de la Junta, y que, los Comisarios han sido especial

22 e individualmente convocados para esta reunión.- El señor Presi-

23 dente con vista de tales informes, declara legalmente instalada

24 la Junta y abiertas las deliberaciones, indicando que el objeto

25 de la misma es el de conocer y resolver sobre lo siguiente: •

26 Primero: Informe presentado por el Perito evaluador sobre el bien

27 mueble que se aporta al capital; Segundo: Aceptar el aporte en

28 pago de las acciones del aumento de capital; y, Tercero : Reforma



1 del Estatuto Social de la Compañía, objeto éste que es aprobado
2 en forma unánime por los accionistas asistentes.- En lo que res-
3 pecta al primer punto de la agenda aprobada, el señor Presidente
4 informa a la Sala que el Perito designado en la Junta General an-
5 terior señor Licenciado Carlos Luis Andrade Sánchez ya ha hecho
6 el avalúo del bien mueble que aporta el accionista señor Economis-
7 ta John Alarcón Kernekin, y en este momento entrega a la Sala el
8 informe correspondiente a dicho avalúo, a fin de que los accionis-
9 tas lo revisen y lo aprueben.- De inmediato, los accionistas con-
10 turrentes se imponen cada uno por separado, y analizan detenida-
11 mente el informe que entrega el Presidente, y luego de las deli-
12 beraciones pertinentes se lo somete a votación, y luego de lo cual
13 la presente Junta General, por unanimidad de votos, o sea quinien-
14 tos votos, resuelve aprobar el informe de avalúo presentado por
15 el perito evaluador señor Licenciado Carlos Luis Andrade Sánchez,
16 el mismo que en su parte pertinente, dice : ".....El computador
17 descrito anteriormente, "A T 286, marca MACROTECH", de propiedad
18 del señor Economista John Alarcón Kernekin, que se ha aportado en
19 pago de las acciones que dicho accionista ha suscrito, se encuen-
20 tra en perfecto estado de funcionamiento; y dada la alta calidad
21 de sus materiales, sus pocas horas de uso, y las funciones con
22 que cuenta, es uno de los más avanzados en su característica tec-
23 nológica.- Por lo anteriormente constatado, el suscrito Perito a-
24 valuador considera que el precio del Computador MACROTECH A T 286,
25 tiene un valor efectivo, de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES."
26 En lo que se refiere al segundo punto de la Agenda aprobada, el
27 señor Presidente manifiesta a los accionistas que una vez que se
28 ha aprobado el avalúo de bien mueble aportado, se requiere que

9

1 esta Junta General proceda a resolver si acepta o no el pago que
2 mediante el aporte del Computador A T 286 marca MACROTECH hace el
3 accionista que ha suscrito el valor del aumento de capital, y pa-
4 ra este efecto, somete a consideración de la Junta este asunto;
5 y una vez escuchadas algunas intervenciones favorables de los se-
6 ñores accionistas asistentes, se proceda a recoger la votación, y,
7 hecho, la presente Junta General resuelve con el voto unánime de
8 todos los accionistas o sea por quinientos votos, aceptar el pago
9 que mediante el aporte del Computador A T 286 MACROTECH ha hecho
10 el accionista señor Economista JOHN ALARCON KERNEKIN, y por lo
11 tanto se declaran liberadas las dos mil quinientas acciones que
12 ha suscrito el prenombrado accionista, y por lo mismo, la Junta
13 General dispone que se le entreguen a dicho accionista las accio-
14 nes que ha suscrito, en su totalidad, debidamente liberadas.- En
15 cuanto al tercer punto de la misma Agenda, el señor Presidente
16 manifiesta que por el aumento de capital aprobado así como por la
17 necesidad de actualizarlos y armonizarlos con las disposiciones de
18 la Ley de Compañías, es necesario reformar el Estatuto social, y a
19 este efecto ha solicitado al Abogado Asesor de la Compañía elebore
20 un Proyecto de Reformas, el mismo que en este acto lo entrega a
21 los concurrentes para su aprobación, y, los señores accionistas
22 discuten y analizan detenidamente dicho Proyecto, y luego se pro-
23 cede a la votación, con el resultado siguiente : La Junta General
24 aprueba en forma unánime, o sea por quinientos votos, el Proyec-
25 to elaborado, con el texto que sigue : "La Cláusula Quinta, dirá :
26 "QUINTA : DOMICILIO Y NACIONALIDAD : El domicilio principal de la
27 Compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pero po-
28 drá establecer Sucursales o Agencias en cualquier otra ciudad den-

1 tro del territorio nacional.- La Sociedad es de nacionalidad
2 Ecuatoriana.- La Cláusula Sexta, dirá : "SEXTA : CAPITAL SOCIAL:
3 El capital social de la Compañía es de TRES MILLONES DE SUCRÉS,
4 dividido en Tres mil acciones Ordinarias, Nominativas, del valor
5 nominal de Un mil sucres cada una.- Las acciones serán numeradas
6 de la cero cero cero uno a la Tres mil inclusive, y deberán estar
7 firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la Socie-
8 dad.- Podrán emitirse Títulos también numerados y firmado por di-
9 chos Funcionarios que contengan dos o más de dichas acciones.- "

10 El artículo Primero, comprendido dentro de la Cláusula Octava, di-
11 rá : "Artículo Primero.- Gobierno y Administración : El gobierno
12 de la Compañía lo ejercerá la Junta General de accionistas legal-
13 mente convocada y reunida, la misma que constituye el órgano su-
14 premo de la Sociedad y reúne en sí todos los poderes de la misma.-
15 La Administración estará a cargo del Presidente y del Gerente Ge-
16 neral.- La Junta General podrá designar, si así lo requieren las
17 circunstancias, uno o más Gerentes, debiendo la Junta General fi-
18 jarles sus atribuciones, derechos, obligaciones y remuneraciones,
19 por el tiempo de tres años, todo lo cual deberá hacerse constar
20 en el Nombramiento que se le otorgare.- La Junta General nombra-
21 rá también al Secretario Abogado y a los Comisarios."- El artí-
22 culo Segundo, dirá : "ARTICULO SEGUNDO : Convocatorias : La Jun-
23 ta General será convocada por el Presidente o por el Gerente Ge-
24 neral, mediante carta circular dirigida a todos y cada uno de los
25 accionistas, o por la prensa mediante aviso publicado en uno de
26 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
27 Compañía, con ocho días de anticipación a la fecha fijada para
28 la reunión, indicando el lugar, el día, la hora y el objeto de la

1 misma." - El artículo Quinto, dirá : "ARTICULO QUINTO : Representa-
2 ción legal : Tanto el Presidente como el Gerente General ejercerán
3 la representación legal de la Compañía judicial y extrajudicialmente,
4 pudiendo hacerlo cada uno por separado, en forma individual y sin
5 limitación alguna.- En caso de ausencia, renuncia o incapacidad
6 temporal, el Gerente General será reemplazado por el Presidente
7 de la Compañía, con todas las atribuciones del funcionario reem-
8 plazado, y el Presidente será reemplazado por el Gerente que hu-
9 biere sido designado en primer lugar, y así sucesivamente, pero
10 el Gerente no podrá reemplazar a la Compañía por sí sólo, y, en
11 este caso la representación legal la ejercerá únicamente el Presi-
12 dente hasta que se designe al Titular." - El literal a) del artí-
13 culo Sexto, dirá : "A.-Designar y remover libremente, al Gerente
14 General, al o a los Gerentes con las facultades que se requieran
15 por tres años, pero sin la representación legal de la Sociedad;
16 al Secretario de la Compañía; a los Comisarios, y, al Presidente
17 de la Sociedad." - El artículo Séptimo, dirá : "ARTICULO SEPTIMO:
18 Del Presidente : El Presidente de la Compañía será designado por
19 la Junta General; podrá ser o no accionista; durará Tres años en
20 su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente." El Presidente
21 ejercerá la representación legal de la Compañía judicial y extra-
22 judicialmente, individualmente y sin limitación alguna." - El ar-
23 tículo Octavo, dirá : "ARTICULO OCTAVO : Del Gerente General ; El
24 Gerente General será designado por la Junta General de accionistas;
25 podrá ser o no accionista, durará Tres años en su cargo, pudiendo
26 ser reelegido en forma indefinida.- El Gerente General ejercerá
27 la representación legal de la Sociedad, judicial y extrajudicial-
28 mente, en forma individual y sin limitación alguna.- El Gerente



1 General será el principal administrador de la Sociedad y tiene
 2 poderes amplios y suficientes, para administrar la Compañía como
 3 un Ejecutivo integral, pudiendo relaizar a nombre de ella toda
 4 clase de gestiones, actos y contratos relacionados con la admi-
 5 nistración y con el giro ordinario de sus negocios." - Después
 6 del Artículo NNoveno, agréguese los artículos siguientes : "ARTICU-
 7 LO NOVENO : Clases de Juntas : Las Juntas Generales son Ordina-
 8 rias y Extraordinarias, y en ellas sólo podrán conocerse y resol-
 9 verse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de
 10 nulidad.- Las Jnta Ordinarias se celebrarán una vez al año, pa-
 11 ra tratar los asuntos especificados en la Ley de Compañías, den-
 12 tro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio econó-
 13 mico de la Compañía.- El Presidente dirigirá la Junta General y
 14 actuará como Secretario de la misma, el Gerente General; y, a fal-
 15 ta de estos Funcionarios actuarán el o los accionistas que desig-
 16 naren por mayoría de votos los accionistas asistentes a esa reu-
 17 nión." - "ARTICULO DECIMO PRIMERO : Libro de Actas y expedientes :
 18 Las actas de las Juntas Generales se llevarán en un Libro de ac-
 19 tas, manuscritas, a folio seguido, en riguroso orden cronológico,
 20 y sin dejar espacios en blanco, bajo la responsabilidad del Ge-
 21 rente General.- De cada Junta General se formará un Expediente,
 22 cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley de Compañías y por
 23 el Reglamento pertinente." - "ARTICULO DECIMO SEGUNDO : Del Se-
 24 cretario Abogado : La Junta General designará a un Abogado en ejer-
 25 cicio de su Profesión como Secretario de la Compañía a fin de que
 26 colabore en las sesiones de Junta General, con voz pero sin voto
 27 (Siempre que no fuere accionista de la Compañía) con el Secreta-
 28 rio Titular de la Junta, así como también en las funciones y la-

1 bores que tiene a su cargo el Gerente General y que para su mejor=

2 cumplimiento exigen y requieren los conocimientos jurídicos y la

3 experiencia de un Profesional en Derecho.- El Secretario Aboga-

4 do podrá ser o no accionista de la Compañía, durará Tres años en

5 su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y percibirá las

6 remuneraciones que le fijare la Junta General.- ARTICULO DECIMO

7 TERCERO : Funciones del Secretario Abogado : Son las siguientes :

8 a.-Asistir obligatoriamente a las sesiones de Junta General, con

9 voz pero sin voto (Siempre que no fuere accionista de la Compañía),

10 y redactar las actas respectivas; b.- Elaborar los Expedientes

11 de cada Junta General; cumpliendo con todos los requisitos exigidos

12 por la Ley de Compañías y el Reglamento respectivo; c.-Redac-

13 tar las mociones de los accionistas, y las resoluciones de la Jun-

14 ta General; informes, certificaciones, oficios y más documentos

15 -que debe firmar el Gerente General de acuerdo con la Ley.- d.-Con-

16 trolar que se remitan a la Intendencia de Compañías, los informes,

17 memorias, balances, contribuciones y demás documentos exigidos.-

18 e.-Cuidar que los Nombramientos de Presidente, Gerente General y

19 Gerentes sean inscritos oportunamente, procurando que siempre se

20 encuentren vigentes.- f.- Elaborar las minutas y documentos que

21 se requieran, poderes, contratos, etcétera, para la legalización

22 de los actos y obligaciones sociales.- g.-Llevar y mantener al día

23 los archivos de la Compañía relacionados con su actividad social

24 y especialmente con la Intendencia de Compañías;- y, h) Cumplir

25 con los encargos y funciones que le otrogaren la Junta General de

26 accionistas, el Presidente, el Gerente General, y el Estatuto So-

27 cial respectivo." ARTICULO DECIMO CUARTO : DE los Comisarios : La

28 -Junta General designará anualmente un Comisario Principal y un Su-



1 plente quienes tendrán a su cargo el control financiero y la fis-

2 calización de la Compañía con las atribuciones y deberes que se

3 establecen al efecto en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO

4 QUINTO : DEL BALANCE GENERAL : El Gerente General presentará

5 anualmente, dentro del primer trimestre del año y una vez cerra-

6 do el ejercicio económico de la Compañía, el Balance General,

7 el estado de la cuenta Pérdidas y ganancias, y un informe de las

8 actividades sociales y del estado general de los negocios de la

9 Compañía.- Estos documentos los pondrá en conocimiento de los

10 accionistas con quince días de anticipación a la Junta que debe-

11 rá conocerlos y aprobarlos.: ARTICULO DECIMO SEXTO : UTILIDADES:

12 Las utilidades se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada

13 año, y se repartirán a prorrata del valor de las acciones que

14 tengan a la fecha indicada, los accionistas de la Sociedad.- La

15 Compañía no podrá obligarse a repartir dividendos fijos ni a en-

16 tregar utilidades no recaudadas." - ARTICULO DECIMO SEPTIMO : FON-

17 DO DE RESERVA LEGAL : La Compañía formará un fondo de reserva

18 legal deduciendo de las utilidades líquidas anuales los porcen-

19 tajes exigidos por la Ley de Compañías.- Podrá también formar

20 fondos de reserva facultativos para los fines y con los porcen-

21 tajes que determinare la Junta General." ARTICULO DECIMO OCTAVO:

22 Disolución y Liquidación : La Compañía se disolverá y liquidará

23 por las causales determinadas en la Ley de Compañías.- En caso

24 de liquidación, el Liquidador será el Gerente General, con las

25 funciones y obligaciones que le fijaren los Estatutos Sociales,

26 la Junta General y las disposiciones pertinentes de la Ley de Com-

27 pañías." ARTICULO DECIMO NOVENO : CASOS DE DUDA : Cualquier duda

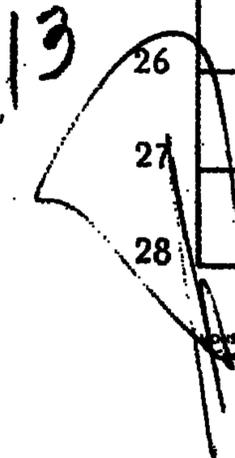
28 respecto de la interpretación o aplicación de estos Estatutos se

1 -rá resuelto, con el caracter de obligatorio para todos los accio-
2 nistas y terceros por la Junta General." - Una vez aprobadas las
3 reformas estatutarias que anteceden, la Junta General también en
4 forma unánime, acuerda autorizar al señor Economista John Alarcon
5 kernekin para que como representante legal de la Compañía, indivi-
6 dualmente proceda a otorgar y suscribir la correspondiente escritu-
7 ra pública en la cual deberán constar el aumento de capital y las
8 Reformas del Estatutos sociales que se ha aprobado; para que for-
9 mule las declaraciones correspondientes a nombre de la Compañía en
10 la mencionada escritura pública a otorgarse, así como también, pa-
11 ra que efectúe todos los trámites y diligencias que se requieran
12 para la legalización y perfeccionamiento dedicha escritura públi-
13 ca.- Finalmente, la Junta General acuerda, también en forma uná-
14 nime otorgarle al señor Gerente General y representante legal de
15 la Compañía una copia certificada de esta Acta así como una copia
16 del Acta de Junta General de Treinta de Noviembre del presente año,
17 a fin de que las haga incorporar como documentos habilitantes de
18 la antes referida escritura pública, y formen parte de ella confor-
19 me lo exige la Ley.- No habiendo otro asunto de que tratar, el se-
20 ñor Presidente declara en receso la Junta para que se redacte esta
21 acta, y una vez reinstalada la sesión, se da lectura al acta, y los
22 asistentes la aprueban sin modificación alguna, por lo cual el se-
23 ñor Presidente la declara concluida, firmándola el señor Presiden-
24 te en un solo acto con todos los asistentes y el infrascrito Secre-
25 tario que lo certifica.- Firmado) ALBERTO ALARCON CABANILLA, Presi-
26 dente.- Firmado) Michael Alarcón K.- Firmado) Ursula Kernekin de A-
27 larcón.- Firmado) Ursula Alarcon K.- Firmado) John Alarcón K., SE-
28 CRETARIO.- firmado) Carlos San Andrés V., Comisario.- CERTIFICO :



1 - QUE la copia que antecede es igual a sus originales que constan
2 en el Libro de Actas de la Compañía "IPACISA, INVERSIONES DEL PA-
3 - CIFICO S.A." que se encuentra a mi cargo, al mismo que me remito
4 en caso de ser necesario.- Guayaquil, Diciembre seis de mil nove-
5 cientos ochenta y nueve.- Firmado)- JOHN ALARCON. K., SECRETARIO."
6 NOMBRAMIENTO : "Guayaquil, dieciséis de Noviembre de mil nove-
7 -cientos ochenta y cinco.- Señor don JOHN ALARCON KERNEKIN.- Ciu-
8 dad.- De mis consideraciones : Por la presente cumpleme comunicar-
9 -le que la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Com-
10 pañia "IPACISA, INVERSIONES DEL PACIFICO S.A." en sesión celebra-
11 -da el día de hoy resolvió designar a usted GERENTE GENERAL de la
12 Sociedad, por un período de cinco años, siendo usted el primer
13 Gerente General de la Compañía.- En el ejercicio de sus funciones
14 ejercerá la representación legal de la Sociedad, judicial y extra-
15 judicial de la Compañía en forma individual o conjunta con el Pre-
16 sidente de acuerdo con el artículo Quinto de los Estatutos so-
17 ciales, los mismos que constan de la escritura pública otorgada
18 ante el Notario doctor Miguel Vernaza Requena, el día treinta y
19 uno de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco; la misma que
20 se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el día
21 quince de Noviembre del mismo año.-Muy atentamente, firmado) Li-
22 cenciado Heinz Moeller Gómez.- Secretario Ad-hoc de la Junta.-
23 Declaro que acepto el nombramiento que antecede.- Guayaquil, Die-
24 ciseis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.- firmado)
25 John Alarcon Kernekin.- CERIFIFCO : QUE con fecha de hoy se ins-
26 cribió este nombraiento a fojas Cuarenta y cuatro mil trescientos
27 veinticinco, número Nueve mil novecientos cuarenta y cinco del
28 Registro Mercantil, y anotado bajo el número Catorce mil trescier-

13



1 tos cuarenta y seis del Repertorio.- Guayaquil, Veinte de Noviem-
2 -bre de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercan-
3 til.- Firmado) Abogado Héctor Alcívar Andrade, Registrador Mercan-
4 til del Cantón Guayaquil.- Hay un sello del Registro Mercantil del
5 Cantón Guayaquil.-

6 Son copias, cuyos originales devolví al interesado, atendiendo a
7 su petición en tal sentido.-

8 Leída que le fue al compareciente la presente escritura pública,
9 íntegramente y en alta y clara voz, por mí el Notario, de princi-
10 pio a fin y sin interrupción alguna, dicho otorgante se afirma y
11 se ratifica en todo su contenido, y para constancia la firma con-
12 migo en unidad de acto, de todo lo cual también doy fe.

13
14

15 Por "IPACISA, INVERSIONES DEL PACIFICO S.A."

16
17
18 Señor Economista JOHN ALARCON KERNEKIN (GERENTE GENERAL)

19 C'ed. Ciud. No. 09-07917603.-

20 Cert.Votac. No. 006-265.-

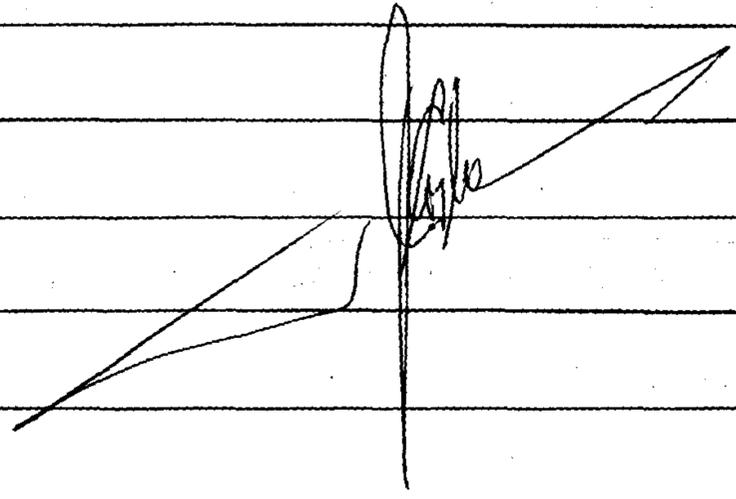
21 R. U. C. de la Compañía No. 099 078 3616001.-

22
23
24
25
26
27

28 SE

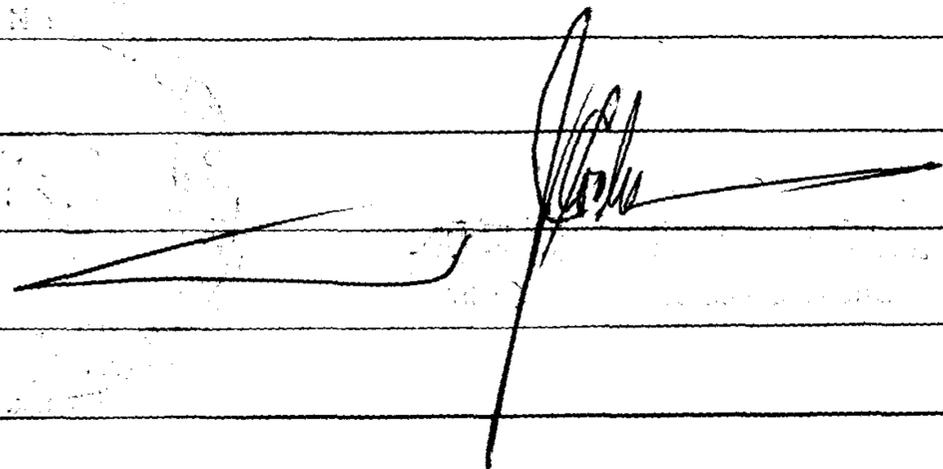
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA que
la firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, el día y fecha de
su celebración.



**RAZON: Siento como tal, que con fecha de hoy, se tomó
nota al margen de la Matriz de la Escritura de Aumento
de Capital y Reforma de los Estatutos Sociales de la
Compañía "IPACISA, INVERSIONES DEL PACIFICO S.A.", sus-
crita en fecha ocho de Marzo de mil novecientos ochenta
y nueve, de que queda sin efecto la misma, por sustitu-
ción de la presente, de lo que doy fé.-**

Guayaquil, 22 de Agosto de 1990.-



RA-

I

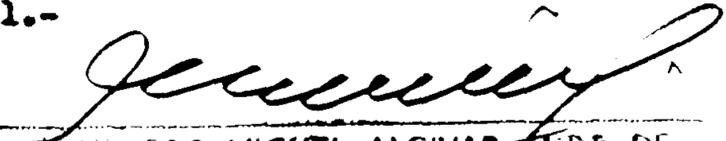
1 ZON: Siento como tal, que con fecha de hoy, tomé nota
 2 al margen de la Matriz de la Escritura de fecha ocho de
 3 Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, LA RESOLU
 4 CION No. 90-2-1-1-0002524, emitida por el señor Gerardo
 5 Peña Matheus, SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
 6 INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, mediante la cual
 7 se APRUEBA EL AUMENTO DE CAPITAL efectuado por la Compa
 8 ñía IPACISA INVERSIONES DEL PACIFICO S.A., y la Reforma
 9 de Estatutos, de lo que doy fé.-

10 Guayaquil, 29 de Agosto de 1990.-

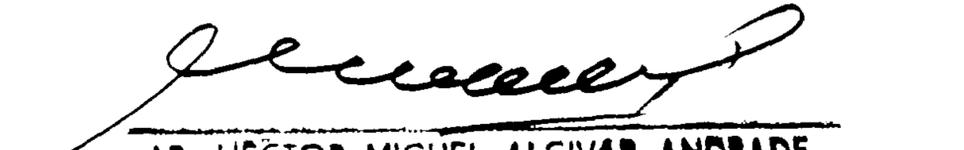
11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado
 19 en la Resolución Número 90-2-1-1-0002524, dictada el 27 de Agosto
 20 de 1.990, por el SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTEN
 21 DENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta Escritura,
 22 la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATU
 23 TOS de IPACISA INVERSIONES DEL PACIFICO S.A., de fojas 20.859
 24 a 20.886, Número 2.316 del Registro Mercantil, Rubro de Industria
 25 les y anotada bajo el número 14.713 del Repertorio.-Guayaquil, -
 26 Agosto treinta y uno de mil novecientos noventa.- El Registrador
 27 Mercantil,

28 ABEL TOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

TIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de IPACISA INVERSIONES DEL PACIFICO S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Agosto treinta y uno de mil novecientos noventa.-El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDR. DE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Escritura a foja 20 955 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.985, al margen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, Agosto treinta y uno de mil novecientos noventa.-El Registrador Mercantil .-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

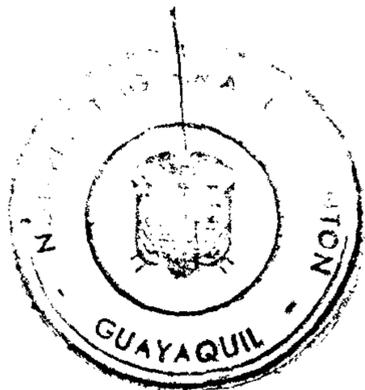




DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

0000



CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONI
MA " COMERCIAL DIADEMSA S.A."

CUANTIA: S/.500.000,00. -----

1
2
3
4
5 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
6 Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, cuatro de di
7 ciembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante mí, ABO-
8 GADO PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular Tri-
9 gésimo de este cantón, comparecen los señores; Abogado -
10 Pedro Bajaña Bajaña, casado, Licenciado Francisco Alvear
11 Montalvo, casado, estudiante Walter Carpio Malta; sol
12 tero, estudiante, César Briones Ortega; casado, em
13 pleado, y, Elsa Aguilar Carpio, soltera, Secretaria,
14 todos por sus propios derechos. - Los comparecientes -
15 mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados, en esta ciu-
16 dad, capaces para obligarse y contratar a quienes de -
17 conocerlos doy fe. Bien instruídos en el objeto y resul
18 tados de esta escritura de Constitución de Sociedad Anóni-
19 ma, a la que proceden como queda expresado, y con am-
20 plia y entera libertad; para su otorgamiento me presenta-
21 ron la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En -
22 el Registro de escrituras públicas a su digno cargo, sír-
23 vase usted, insertar una de la que conste el Contrato de
24 Constitución de una Sociedad Anónima que otorgan: los seño-
25 res; Abogado Pedro Bajaña Bajaña, Licenciado Francisco-
26 Alvear Montalvo; Walter Carpio Malta; César Briones Or-
27 tega; y, Elsa Aguilar Carpio, los intervinientes son
28 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, por sus pro

1 pios y personales derechos, de consiguiente, en
2 habilidad legal para contratar y obligarse al te-
3 nor de las siguientes cláusulas y estipulaciones :
4 PRIMERA: DECLARACION DE VOLUNTAD: Los intervēi-
5 nientes declaran que es voluntad de todos y cada
6 uno de ellos, celebrar como en efecto celebran, -
7 contrato de sociedad anónima, a cuyo efecto unen
8 sus capitales con la finalidad de emprender en ne-
9 gocios civiles y mercantiles y repartirse las u-
10 tilidades que se obtengan. El presente contrato,
11 dará origen a la sociedad que se denominará " CO
12 MERCIAL DIADEMSA S.A.", la misma que se registrá
13 por las leyes ecuatorianas, y los presentes es-
14 tatutos sociales, los mismos que , debidamente e
15 laborados y aprobados por los comparecientes ,se
16 insertan a continuación : ESTATUTOS SOCIALES DE
17 " COMERCIAL DIADEMSA S.A ." . ARTICULO PRIME-
18 RO : Con la denominación de "Comercial Diadem-
19 sa S.A." , se constituye una sociedad anónima,
20 de nacionalidad (ecuatoriana), cuyo domicilio prin-
21 cipal estará en la ciudad de Guayaquil, cantón
22 del mismo nombre , provincia del Guayas, Repú -
23 blica del Ecuador, pudiendo la Junta General de
24 Accionistas , establecer agencias y/o sucursales
25 en cualquier lugar del territorio ecuatoriano
26 o del extranjero, cuando así lo resolviere .-
27 ARTICULO SEGUNDO : La sociedad tendrá por ob-
28 jeto social, el establecimiento de locales mer-



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI



03903

1 cantiles , prestación de servicios administrativos en
2 materia de comercialización nacional y/o internacional
3 ejercer funciones de distribuidor, representante, comi
4 sionista de personas naturales y/o jurídicas , ya sean
5 éstas, nacionales o extranjeras; a la adquisición de
6 acciones y/o participaciones de sociales anónimas y/o
7 limitadas ; a la administración , arriendo , compra ,
8 venta , permuta de bienes inmuebles ya sean estos ur
9 banos y/o rurales; compra; venta, administración, a
10 rrendamiento de equipos de oficinas y accesorios . Im
11 portar , exportar productos naturales, agrícolas e in
12 dustriales en las ramas alimenticias , metal mecáni
13 ca y textil . Importar y exportar maquinaria indus
14 trial, agrícola , artículos de bazar, cosméticos y per
15 fumería . Así mismo importar y exportar ferretería ,
16 artesanías, electrodomésticos, materiales de construc
17 ción , vehículos livianos y pesados, sus partes y acce
18 sorios . De consiguiente para el cumplimiento de su ob
19 jeto, podrá celebrar toda clase de actos y/o contra
20 tos , relacionados con el mismo . , incluida la parti
21 cipación en otras sociedades como socia o accionista
22 y realizar importaciones o exportaciones de pro
23 ductos que son materia de su objeto . ARTICULO TERCERO:
24 El plazo de duración del presente contrato será de cin
25 cuenta años, contados a partir de la inscripción de
26 este instrumento en el Registro Mercantil . - ARTICU
27 LO CUARTO: El capital de la compañía es de QUINIENTOS
28 MIL SUCRES, dividido en quinientas acciones nominati-

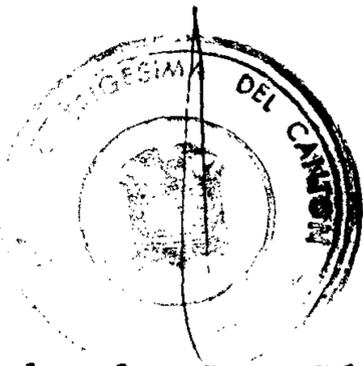
1 vas ordinarias, de un valor nominal de un mil su-
2 cres cada una, numeradas desde el cero cero uno
3 al quinientos inclusive. - ARTICULO QUINTO :
4 Los títulos correspondientes a las acciones sus-
5 critas, estarán redactados en idioma castellano y
6 contendrán los requisitos establecidos en la Ley
7 de Compañías; los títulos podrán contener una o
8 varias acciones y serán suscritas por el Presi-
9 dente y el Gerente.. ARTICULO SEXTO: Se conside-
10 rará como dueño de las acciones, a quien compa-
11 rezca como tal, en el libro de Acciones y Accio-
12 nistas de la Compañía . - ARTICULO SEPTIMO: La
13 propiedad de las acciones se transferirá median-
14 te nota de cesión que deberá hacerse constar en
15 el título correspondiente o una hoja adherida -
16 al mismo , firmada por quien la transfiere y,
17 por la inscripción de dicha transferencia, en el
18 libro de Acciones y Accionistas . - ARTICULO OC-
19 TAVO : En caso de destrucción o pérdida de un
20 título de acción o certificado provisional ,el
21 interesado deberá comunicar dicho particular a
22 la compañía por escrito y solicitar el otorga-
23 miento de un nuevo título de acción o certifica-
24 do provisional , el mismo que será otorgado , en
25 su caso, previo el cumplimiento de los siguien-
26 tes requisitos: a) Publicación de un aviso por
27 tres días consecutivos en uno de los periódicos
28 de mayor circulación en el domicilio principal-



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

00004



3

1 de la compañía ., anunciando la pérdida , el número
2 del título y/o certificado, las acciones que compre-
3 de y el nombre del propietario ; b) Que, desde -
4 la ulterior publicación transcurran treinta días -
5 sin que se presente oposición o reclamo alguno , -
6 pues , en el caso de presentarse, será resuelto por
7 la Justicia Ordinaria; y, c) Que el interesado satis-
8 faga todos los gastos que ocasionare el trámite -
9 anteriormente señalado . - La anulación del títu-
10 lo o certificado provisional tendrá lugar cumpli-
11 dos los treinta días, que se contarán a partir de
12 la última publicación extinguiéndose así los dere-
13 chos inherentes al título o certificado..- ARTICU-
14 LO NOVENO : Los accionistas, responderán únicamen-
15 te, hasta el monto de las acciones que hubieren sus-
16 crito en el capital de la Compañía . Las utilida-
17 des, se repartirán entre los accionistas a prorrata
18 del valor pagado de las acciones . - ARTICULO
19 DECIMO : Los accionistas podrán hacerse repre-
20 sentar por terceras personas en la Junta Gene-
21 ral , mediante carta dirigida al Gerente , sin em-
22 bargo , no podrán representarlos ni los administra-
23 dores ni los comisarios. ARTICULO DECIMO PRIMERO :
24 Son derechos fundamentales de los accionistas :
25 a) Que se les reconozca la calidad de accionistas;
26 b) Participar de los beneficios sociales, debiendo
27 observarse igualdad de tratamiento entre ellos; c)
28 Participar en las mismas condiciones que en el li-

1 teral anterior de la distribución del acervo social en
2 caso de liquidación de la compañía ; d) Intervenir en
3 las Juntas Generales con derecho a voto en proporción
4 al valor pagado de sus acciones , entendido que, cada
5 acción liberada dá derecho a un voto; e) Integrar los -
6 órganos de administración o de fiscalización de la com-
7 pañia si fueren elegidos en la forma prescrita en la -
8 Ley de Compañías y los presentes Estatutos Sociales; f)
9 Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en
10 caso de aumento; g) Negociar libremente sus acciones ;
11 h) Impugnar las resoluciones de las Juntas Generales y
12 demás organismos de la Compañía . en los casos y en la
13 forma prevista en la Ley de Compañías . - ARTICULO DE
14 CIMO SEGUNDO : La Compañía será gobernada por la Jun-
15 ta General y administrada por el Presidente y Gerente :
16 ARTICULO DECIMO TERCERO : La Junta General, formada -
17 por los accionistas legalmente convocados y reunidos ,
18 es el órgano supremo de la Compañía, por lo tanto, tie-
19 nen poderes para resolver todos los asuntos relativos
20 a los negocios sociales y para tomar decisiones que -
21 juzgue conveniente a la defensa de la sociedad , sin
22 perjuicio del derecho de impugnación que le asiste a
23 los accionistas, de acuerdo a lo previsto en la Ley
24 de Compañías . Tales resoluciones , deberán ser cum-
25 plidas por todos los funcionarios y empleados de la
26 compañía . - ARTICULO DECIMO CUARTO : Las Junta Ge-
27 nerales de Accionistas son ordinarias y extraordina -
28 rias. se reunirán en el domicilio principal de la com



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

00000



1 pañía . Las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas. se
2 reunirán por lo menos una vez al año. dentro de los tres me
3 ses posteriores a la fecha de la finalización del eierci-
4 cio económico de la compañía. para considerar los asuntos
5 especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto -
6 del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compa -
7 ñías y cualquier asunto puntualizado en el orden del día,-
8 de acuerdo a la convocatoria . Las Juntas Generales Extraor
9 dinarias , se reunirán en cualquier época, cuando fueren -
10 convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la con
11 vocatoria . Las Juntas Generales, sean ordinarias o extra
12 ordinarias , serán convocadas por la prensa, en uno de los
13 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
14 de la compañía, con ocho días de anticipación cuando menos,
15 al fijado para su reunión, en la convocatoria se debe seña
16 lar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda re
17 solución que se tome sobre asuntos no expresados en la co
18 vocatoria , será nula. La Junta General, se reunirá e
19 primera convocatoria , si los accionistas concurrentes a e-
20 lla, representan por lo menos el cincuenta por ciento del-
21 Capital pagado, de no haber quórum en esta primera convoca-
22 toria , se dispondrá una segunda, pudiendo en este caso,
23 reunirse la Junta General , con el número de accionistas -
24 presentes, debiendose expresar así en el aviso correspon -
25 diente; esta segunda convocatoria, no podrá modificar el ob
26 jeto de la primera ni podrá reunirse antes de ocho días
27 de su convocatoria, así como demorarse más de treinta días
28 de la fecha dijada para la primera reunión. Para que la

1 Junta General Ordinaria o Extraordinaria , pueda acor-
2 dar válidamente el aumento o disminución del capital -
3 social, la transformación, la fusión , la disolución -
4 anticipada de la compañía, la reactivación de la so -
5 ciedad en proceso de liquidación, la convalidación y
6 en general cualquier modificación del estatuto social.
7 deberá concurrir a ella la mitad del capital pagado ,.
8 En segunda convocatoria bastará la representación -
9 de la tercera parte del capital pagado si, luego de la
10 segunda convocatoria , no hubiere el quórum requerido
11 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la
12 que no podrá demorarse más de sesenta días , contados
13 a partir de la fecha fijada para la primera reunión ,
14 ni modificar el objeto de esta; la Junta General, a-
15 sí convocada , se constituirá con el número de accio-
16 nistas presentes , para resolver uno o más de los pun-
17 tos mencionados anteriormente. - ARTICULO DECIMO QUIN-
18 TO : Las decisiones de las Juntas Generales , salvo
19 las excepciones previstas en la Ley de Compañías y los
20 presentes estatutos sociales, serán tomadas por mayo-
21 ría de votos del capital pagado concurrente a la reu-
22 nió n , los votos en blanco y las abstenciones, se su-
23 marán a la mayoría numérica . ARTICULO DECIMO SEX-
24 TO : Antes de declararse instalada la Junta General,
25 el Secretario elaborará la lista de los concurrentes
26 a la reunión , incluyendo en dicha lista a los tenedo-
27 res, de las acciones que constaren como tales en el li-
28 bro de Acciones y Accionistas, debiendo el Secretario



03900

1 al elaborarla , anotar los nombres de los accionistas pre-
2 sentes y representados , la clase y valor de sus acciones
3 y el número de votos que les corresponda, dejando constan-
4 cia con su firma y la del Presidente de la Junta General ,
5 del alistamiento que hiciera. ARTICULO DECIMO SEPTIMO :
6 La Junta General de Accionistas, será dirigida por el Pre-
7 sidente de la Sociedad y actuará como Secretario el Geren-
8 te de la compañía , en caso de no haber concurrido ninguno
9 de éstos funcionarios, serán subrogados por cualquiera de
10 los accionistas presentes. ARTICULO DECIMO OCTAVO : La -
11 Junta General Ordinaria , podrá deliberar sobre la suspen-
12 sión o remoción de los administradores y demás miembros -
13 del órgano de administración, aunque el asunto no figure
14 en el orden del día. ARTICULO DECIMO NOVENO : las actas
15 se llevarán en hojas móviles, mecanografiadas, se aproba-
16 rán en la misma sesión y deberán ser extendidas y firmadas
17 por quien actuó de Presidente y Secretario de la Junta. a
18 más tardar dentro de los quince días posteriores a la fe-
19 cha de la reunión. de cada Junta se formará un expediente
20 con la copia del acta y los demás que justifiquen que las-
21 convocatorias se hicieron en legal forma, así como todos los
22 demás requisitos exigidos por la Ley de Compañías y el Re-
23 glamento dictado para este evento por la Superintendencia
24 de Compañías. ARTICULO VIGESIMO : No obstante lo dispues-
25 to en los artículos anteriores la Junta General, se enten-
26 derá legalmente convocada y válidamente contituída , siem-
27 pre que se encuentre reunido la totalidad del capital pa-
28 gado y los asistentes , quienes deberán suscribir el acta

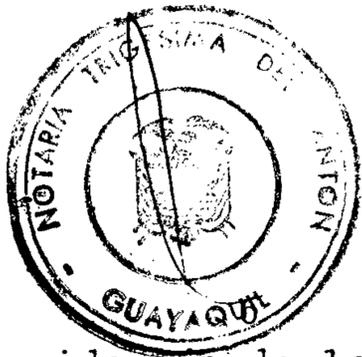
1 bajo sanción de nulidad , acepten por unanimidad .
2 la celebración de la Junta y estén de acuerdo con
3 los puntos a tratarse , en forma también unánime ,
4 sin embargo , cualquiera de los asistentes, puede -
5 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cua
6 les no se considere suficientemente informado . -
7 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : Corresponde a la Junta
8 General de Accionistas, en forma amplia el gobierno
9 de la sociedad y en forma señalada: a) Elegir al Pre
10 sidente , al Gerente y a los Comisarios; b) Aprobar
11 o rechazar los balances y las cuentas de las opera
12 ciones sociales , previa lectura del informe del Co
13 misario, ya es éste principal o suplente que haya -
14 actuado ; c) Conocer los informes que se le presen
15 ten ; d) Resolver sobre el arrendamiento por más
16 de cinco años, venta, hipoteca, permuta, anticresis
17 o cualquier otra limitación de dominio sobre los bie
18 nes inmuebles de la sociedad; e) Disponer el reparto
19 de las utilidades y determinar el porcentaje que ha de
20 deducirse para formar el fondo de reserva legal de
21 la compañía ; f) Acordar el aumento o reintegro del
22 Capital social ; g) Fijar la remuneración de los fun
23 cionarios que elija y removerlos cuando crea conve
24 niente a la buena marcha de la sociedad ; h) Decidir
25 el establecimiento de agencias y /o sucursales, nom
26 brando sus funcionarios y determinándoles sus atribu
27 ciones y deberes, así como también acordar la supre
28 sión de las mismas; i) Acordar la disolución y li-



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
CART VINCENZINI

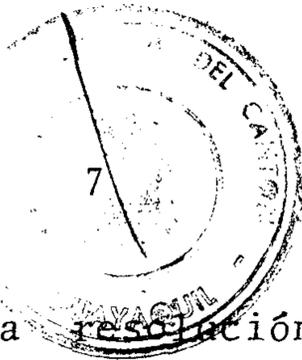
00007



1 quidación de la compañía , antes de su vencimiento y pro-
2 rrogar la existencia de la misma; j) Elegir el liquidador
3 y/o liquidadores de la compañía ; y , k) Resolver acerca
4 de todo asunto que no estuviere puntualizado y previsto
5 en los presentes estatutos sociales y que por ley le co-
6 rresponda . - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : La Junta Ge-
7 neral de Accionistas, elegirá un Presidente , quien ejer-
8 cerá dicho cargo por el lapso de cinco años; y le corres-
9 ponderá; a) Subrogar al Gerente en caso de ausencia o fal-
10 ta de dicho funcionario con todos los derechos y obliga-
11 ciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos
12 sociales; b) Convocar y dirigir las Juntas Generales ;
13 c) Suscribir conjuntamente con el Secretario de las Jun-
14 tas, las actas de tales sesiones y la lista de los accio-
15 nistas concurrentes a la misma; d) Suscribir con el Geren-
16 te , los títulos las accionies y /o certificados provi-
17 sionales ; e) Vigilar él exacto cumplimiento por parte de
18 los funcionarios y empleados de la compañía de sus debe-
19 res . ARTICULO VIGESIMO TERCERO : La Junta General
20 de Accionistas, elegirá un Gerente, el mismo que durará
21 en el ejercicio de su cargo, cinco años y le correspon-
22 derá la administración de los negocios sociales, así co-
23 mo también ejercer la representación legal de la compañía
24 y en tal calidad podrá, : Suscribir , endosar, cobrar
25 letras de cambio, pagares a la orden , libranzas , abrir
26 y cerrar cuentas corrientes en bancos nacionales y /o ex-
27 tranjeros y girar sobre ellas, contratar y remover a los
28 empleados de la sociedad, : así como también terminar sus

N

1 contratos y fijarles sus remuneraciones, otorgar po
2 deres especiales y generales, éstos últimos, previa -
3 autorización de la Junta General , será reemplazado
4 por el Presidente , con todas sus atribuciones . -
5 ARTICULO VIGESIMO CUARTO : Cada año, la Junta Gene
6 ral de Accionistas, elegirá un Comisario Principal
7 y otro Suplente, los mismos que tienen derecho ilimi
8 tado de inspección y vigilancia sobre las operacio-
9 nes sociales de la compañía y en su gestión , de
10 berés y demás atribuciones se estará a lo dispues
11 to en la Ley de Compañías . ARTICULO VIGESIMO -
12 QUINTO : El Comisario, deberá ser especial e indi
13 vidualmente convocado cuando debe reunirse la Junta
14 General, bajo sanción de nulidad , salvo la dispues
15 to en contrario en la Ley de Compañías para los ca-
16 sos en que la Superintendencia de Compañías reali-
17 ce la convocatoria , así como también los casos en-
18 que la Junta General se reúna en la forma y modo de
19 terminado en el artículo vigésimo de los presentes
20 estatutos sociales, sin embargo, su inasistencia ,
21 no será causa de diferimiento de la sesión . - AR-
22 TICULO VIGESIMO SEXTO : El ejercicio económico ✓
23 de la compañía será anual, se iniciará el primero de
24 enero v concluirá el treinta v uno de diciembre de
25 cada año . - ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO :En caso
26 de disolución anticipada de la sociedad se estará
27 a lo dispuesto en la Ley de Compañías . - ARTICULO
28 VIGESIMO OCTAVO : Las utilidades, serán repartidas



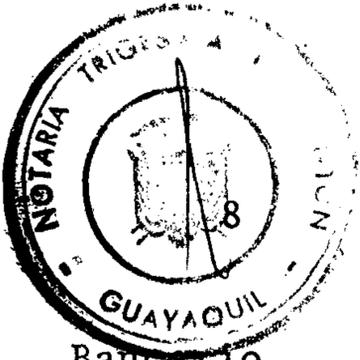
1 previa ~~resolución~~ de la Junta General, entre los accionis
2 tas a prorrata del valor de sus acciones , pero será obli-
3 gatorio separar previamente de los beneficios líquidos de-
4 cada anualidad un porcentaje no menor al diez por ciento de
5 los mismos destinados a construir el fondo de reserva legal
6 de la compañía hasta que el mismo alcance cuando menos el -
7 cincuenta por ciento del capital social . - ARTICULO VIGESI
8 MO NOVENO : En todo lo que no tuviere previsto en los pre-
9 sentes estatutos sociales, se aplicarán las normas de la -
10 Ley de Compañías, Código de Comercio y del Código Civil.-
11 SEGUNDA : DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:
12 El capital social de la compañía se encuentra íntegramente
13 suscrito y pagado en numerario en la siguiente forma : a)
14 Abogado Pedro Bajaña Bajaña, suscribe cien acciones nomina-
15 tivas ordinarias de un mil sucres cada una y paga la canti-
16 dad de veinticinco mil sucres, la misma que corresponde al
17 veinticinco por ciento del valor de cada una de las accio-
18 nes suscritas; b) Licenciado Francisco Alvear Montalvo, sus-
19 cribe cien acciones nominativas ordinarias de un mil sucres
20 cada una y paga la cantidad de veinticinco mil sucres, la
21 misma que corresponde al veinticinco por ciento del valor -
22 de cada una de las acciones suscritas ; c) Walter Carpio -
23 Malta, suscribe cien acciones nominativas ordinarias de un
24 mil sucres cada una y paga la cantidad de veinticinco mil
25 sucres , la misma que corresponde al veinticinco por ciento
26 del valor de cada una de las acciones suscritas; d) César
27 Briones Ortega, suscribe cien acciones nominativas ordina-
28 rias de un mil sucres cada una y paga la cantidad de veinti

1 cinco mil sucres, la misma que corresponde al veinti
2 cinco por ciento del valor de cada una de las accio -
3 nes suscritas; y, e) Elsa Aguilar Carpio, suscribe cien
4 acciones nominativas ordinarias , de un mil sucres ca
5 da una y paga la cantidad de venticinco mil sucres, -
6 lá misma que corresponde al veinticinco por ciento del
7 valor de cada una de las acciones suscritas. El saldo
8 lo pagarán los fundadores en el plazo de dos años, -
9 contados a partir de la inscripción de este contrato
10 constitutivo en el Registro Mercantil en cualquiera de
11 las normas establecidas en la Ley de Compañías. -
12 Los valores anteriormente indicados, han sido de-
13 positados en una cuenta especial a cuyo efecto ,
14 el banco receptor de tales depósitos ha emitido el
15 correspondiente certificado de Integración de capi-
16 tal que adjunto se acompaña a la presente en cali-
17 dad de documento habilitante. - T E R C E R A :
18 A U T O R I Z A C I O N : Cualquiera de los in-
19 tervinientes queda autorizado a fin de obtener la a-
20 probación , inscripción y publicación del presente
21 contrato . - Usted , señor Notario, agregará los de-
22 más requisitos de estilo para la validez de este
23 instrumento . - f) Abogado Thomas Augusto Ay-
24 cart Vincenzini. Registro Número mil ochocientos o
25 chenta y cuatro . - HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUE
26 DA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE
27 RATIFICAN LOS OTORGANTES . - Quedan agregados : los
28 certificados de no Adeudar al Fisco y el de Depósito-



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
YCARTE VINCENZINI



03909

1 Bancario . - Leída esta escritura de principio, a fin
2 por mi el Notario, en alta voz, a los otorgantes, estos
3 la aprueban y suscriben en unidad, de acto conmigo .
4 Doy Fe. -

5
6 *Walter Caspary* 09-0959112-5 - 004013 - 012085

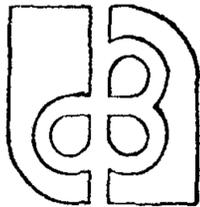
7
8 *Pedro Botana* 09-0577523-2 - 451701 - 028086

9
10 *Agustín* 09-0600897-3 - 162190 - 001095

11
12
13 *[Signature]* 09-0759918-4 - 581870 - 012085

14
15
16
17 *[Signature]* 09-0000901-4 - 451733 - 012257

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



BANCO DEL PACIFICO

00010

Nº 01796

Nº. CTA. N-.....



GYE. DICIEMBRE 3/85

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

AB, PEDRO BAJAÑA BAJAÑA	S/, 25,000,00
LCDO, FRANCISCO ALVEAR MONTALVO	25,000,00
WALTER CARPIO MALTA	25,000,00
CESAR BRIONES ORTEGA	25,000,00
ELSA AGUILAR CARPIO	25,000,00

SON; CIENTO VEINTE Y CINCO MIL 00/100 SUCRES	S/, 125,000,00
--	----------------

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

COMERCIAL DIADEMSA S,A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

pdh,

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1212164

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE GUAYAS

FORM. 08 - DR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

PE RO BAJAÑA BAJAÑA

NACIONALIDAD

ECUATORIANO

CEDEULAS No.

09-05475232

451701

02-06

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

QUIL

CRILE

326

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS CONTITUCION DE COMPAÑIA

Especifique

Federico Bujanda

QUIL 3 de DICIEMBRE de 1985

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PÚBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

0001

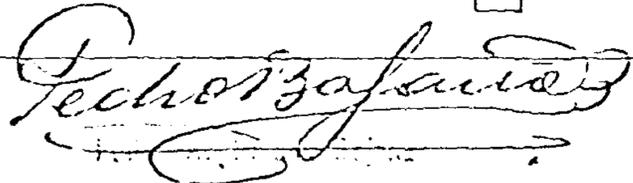
JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE GUAYAS

FORM. 08 - DR

1212105

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL ELSÁ AGUILAR CARPIO		NACIONALIDAD ECUATORIANA	
CEDULAS No.			
09-065857 3	168-190	001-095	
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAS MIL	FEBRESCORDERO	1916
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		CONSTITUCION DE COMPAÑIA	
		OTROS..... Especifique	
 Firma del solicitante		GUAYAS a 3 de DICIEMBRE de 1985 Lugar y Fecha de presentación	

NOTARIA

GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR

2 TIMBRE DE SALUD

Revisado Por

JEF. PROV. RECAUDACIONES

Angela

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
 O CARTERA

SELLO
 DE
 LA OFICINA

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

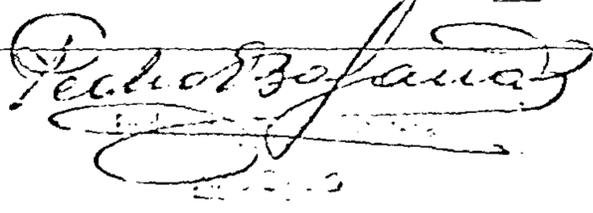
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1212163

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES
DE LA PROVINCIA DE GUAYAS



FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL		NACIONALIDAD	
USAR DE JESUS BRIONES ORTEGA		ECUATORIANO	
CEDULAS No.			
09-0000961-4	451733	012-257	
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAQUIL	CHILE	326
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS: <u>constitucion de compañía</u>	
		Especifique	
 Firma del solicitante		a 3 de DICIEMBRE de 198 5 GUAYAS Lugar y Fecha de presentación	

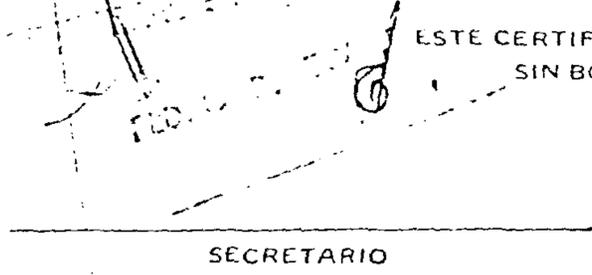
Revisado Por



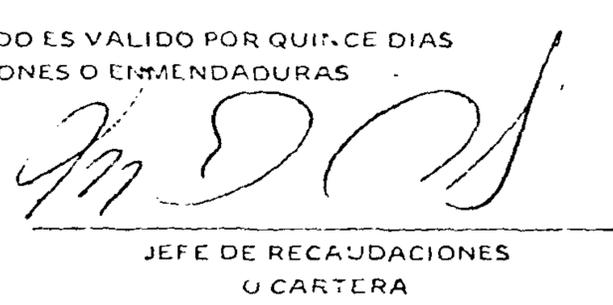
La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodiar los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

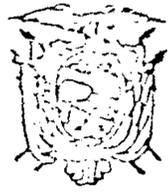


JEFE DE RECAUDACIONES
 U CARTERA



SELLO
 DE
 LA OFICINA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1212106

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE GUAYAS

FORM. 08 - DR

TIMBRES



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Nombre o RAZON SOCIAL

WALTER CARPIO MALTA

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No.

09-09591125

004-013

012-005

Identidad o R.U.C.

Tributarla

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guayaquil

CHILE

326

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitacion o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS... CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Especifique

Walter Carpio Malta

GUAYAQUIL 3 de DICIEMBRE de 198 5

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

[Firma]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1212167

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE GUAYAS

FORM 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE



NOMBRE O RAZON SOCIAL

FRANCISCO ALVEAR MONTALVO

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No.

09-0759918-7

051870

012-085

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación



DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guayaquil

CUILE

326

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

CONSTITUCION DE COMPANIA

OTROS.....

Especifique

Francisco Alvear Montalvo

GUAYAS a 3 de DICIEMBRE de 198 5

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

JEFE DE RECAUDACIONES GUAYAS

Angela María Pérez de Góngora

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta J
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA



I

0011

AB. G. G.
CART. VI. VINCENTI

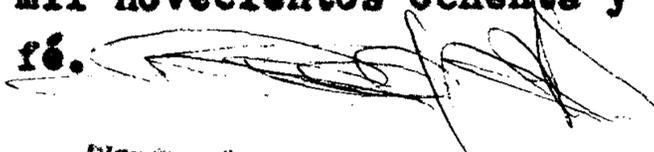
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA --
COPIA CERTIFICADA de la escritura de Constitución de Sociedad
Anónima "Comercial DIADEMSA S.A.", que sello, signo y firmo
de mi mano en la Ciudad de Guayaquil, a los doce días del
mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, de todo
lo cual doy fe.


PIERO G. AYCART VINCENTI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen
de la matriz de la Escritura de constitución de la Com
pañía "COMERCIAL DIADEMSA S.A.", cuyo testimonio ante-
cede, he tomado nota de su aprobación mediante Resolu-
ción No. 85-2-1-1-02899, del señor Intendente de Compa
ñas de fecha Diciembre veintiseis de mil novecientos
ochenta y cinco. Guayaquil veintisiete de Diciembre de
mil novecientos ochenta y cinco. De todo lo cual doy
fe.


PIERO G. AYCART VINCENTI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, i en cumplimiento de la Resolución
Nº 85-2-1-1-02899 dictada por la Intendente de Compañías Encargada

el veinte i seis de Diciembre de mil novecientos ochenta i cinco queda inscrita la presente Escritura que contiene la Constitución de la Compañía "COMERCIAL DIADEMSA S.A.", de fojas 183 a 206, número 59 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 100 del Repertorio.- Guayaquil, tres de Enero de mil novecientos ochenta i seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, i en cumplimiento del Decreto 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto de mil novecientos setenta i cinco, se archiva una copia de la presente - Escritura.- Guayaquil, tres de Enero de mil novecientos ochenta i seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se archiva el certificado de afiliación a la CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL.- Guayaquil, tres de Enero de mil novecientos ochenta i seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

